

LA CIUDADANA LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCION I, INCISO B), 26 FRACCIONES II Y V; 295, 298, 301 FRACCIÓN I, 303 FRACCIÓN I Y II, 304 y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA BAJO EL ACTA No 62 SESENTA Y DOS CELEBRADA EL DIA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL LOGOTIPO RELATIVO A LOS 500 AÑOS DE FUNDACION DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO GUANAJUATO.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto homologar y estructurar la imagen de la conmemoración de los 500 años del Municipio.

Este documento integra las características de imagen que incorpora el logotipo, tipografía, colores, diseño y tamaño que deberán ser utilizados por la Administración Pública Municipal durante el año en curso.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Acámbaro, Guanajuato;
- II. IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- III. Logotipo;
- IV. Municipio: Municipio de Acámbaro, Guanajuato;
- V. Secretario: Secretario del Ayuntamiento; y
- VI. Tipografía:
- VII.

Capítulo II

IMAGEN

Artículo 3. La correcta aplicación de los lineamientos permite proyectar una imagen institucional profesional. Por lo que queda estrictamente prohibido cambiar colores, deformar la imagen o añadir textos, elementos gráficos, tipografía o alterar la apariencia.

Descripción y Conceptualidad

Artículo 4. Elementos del logotipo de los 500 años:

Trigo. - Símbolo de prosperidad y abundancia, la vida y regeneración.

Magüey. -Valorado desde la época prehispánica como el "árbol de las maravillas". Pilar cultural y economía.

Acueducto. - Une el pasado colonial con la configuración actual de la ciudad, símbolo icónico.

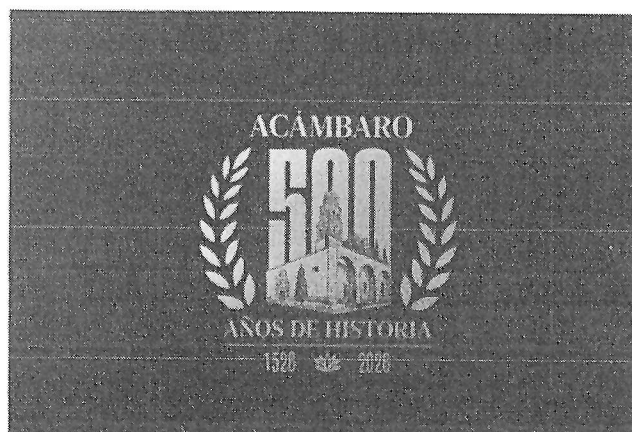
Torre de la Iglesia de San Francisco de Asís. - Simboliza historia, fe y la fundación Franciscana

Pino. - Simboliza la vida, la esperanza, la inmortalidad y la renovación.

Iglesia de San Francisco de Asís. - Pilar histórico y espiritual que representa la evangelización y devoción.

Logotipo Conmemorativo

Artículo 5.



Artículo 6. Descripción Técnica:

Formato: JPG y PNG

Pantone Colores: Colores primarios, alto contraste positivo y negativo

Logotipo Pantone Dorado:

R:221

G:191

B:128

C:14

M:24

Y:60

K:0

Logotipo Pantone Negro:

R:221

G:191

B:128

C:14

M:24

Y:60

K:0

Medida: 3.4 cm X 3.4 cm (excedente máximo 3.6 cm.)

Tipografía:

DMSerifDisplay-Regular

DMSerifDisplay-Italic

Antonio-Bold

Aplicación

Artículo 7. La aplicación del logotipo conmemorativo a los 500 años de la fundación del Municipio de Acámbaro Guanajuato, será únicamente para documentos oficiales, membretes, carpetas, vales, publicidad, señalización en vehículos y medios digitales (sitios web, redes sociales) y los demás que autorice el H. Ayuntamiento.

Validación

Artículo 8. La Jefatura de Comunicación Social será el área responsable de supervisar el uso apropiado del logotipo por parte de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal y será quien autorice la correcta utilización de las imágenes.

Registro

Artículo 9. El registro del logotipo conmemorativo ante el IMPI será responsabilidad del Secretario del Ayuntamiento o de quien designe el H. Ayuntamiento quien hará las gestiones correspondientes para su registro.

Artículo 10. Todo lo relacionado con los Derechos de autor y del registro de la imagen conmemorativa de los 500 años de fundación de nuestro Municipio, así como los derechos relativos para su uso de forma legal, así como para hacerlos valer ante la autoridad correspondiente, corresponderá al Honorable Ayuntamiento y a la autoridad que designe para tal efecto.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII, 268 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 03 tres días del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

LIC. CLAUDIA SILVA CAMPOS
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. GERARDO AGUILERA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
ACAMBARO GTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO GTO